

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°183
Semana del 10 de junio de 2021

ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DE SALUD ASOCIADO A COVID-19

A propósito de la [Ley Nro. 21.342](#), que establece la obligación para el empleador de contratar un *seguro individual obligatorio de salud asociado a Covid-19*, recientemente la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) lo aprobó e incorporó en el [Depósito de Pólizas](#) (bajo el código POL320210063), con lo cual las aseguradoras puedan comenzar su comercialización. En PARRAGUEZ&MARÍN, presentamos los principales aspectos que se deben tener en consideración respecto a este nuevo seguro:

- **OBLIGATORIEDAD DEL SEGURO:** Como fue informado previamente, se incorporó la obligación para el empleador de contratar y pagar un seguro individual obligatorio en favor de sus trabajadores, en la forma y condiciones que señala la misma Ley, que busca financiar o reembolsar los gastos asociados a la enfermedad COVID-19, por hospitalización y rehabilitación, y cubrir el riesgo de su fallecimiento.
Se excluyen de esta obligatoriedad, aquellos trabajadores que hayan pactado el cumplimiento de su jornada bajo las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo de manera exclusiva.
- **ASEGURADOS:** Serán asegurados los trabajadores dependientes del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, ya sea total o parcial. Para ello, deben encontrarse afiliados a: (i) FONASA, perteneciendo a los tramos de salud B, C y D, y en la medida que se atiendan bajo la modalidad de atención institucional, o (ii) ISAPRE, en la medida que se atiendan en la Red de Prestadores para la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC).
- **COBERTURA Y EXCLUSIONES:** Este seguro cubre: (i) riesgos de salud, específicamente los gastos de hospitalización y rehabilitación; y, (ii) riesgo de muerte, en caso de fallecimiento del trabajador asegurado. Se establecen exclusiones, como los gastos asociados a enfermedades distintas a COVID-19, o ciertas prestaciones que no se realicen en los prestadores correspondientes.
- **CONTRATANTE Y PRIMA:** Es obligación del empleador contratar este seguro y entregar comprobante de su contratación al trabajador. El valor de este seguro es cargo del empleador y no puede exceder 0,42 unidades de fomento por cada trabajador, más IVA. Asimismo, se establece la posibilidad que la prima pueda enterarse a través de entidades que recauden cotizaciones de seguridad social.
- **PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN:** El empleador deberá contratar este seguro hasta el 04 de julio de 2021 en cualquiera de las entidades aseguradoras autorizadas. Para los trabajadores contratados o que vuelvan a prestar servicios presencialmente con posterioridad, este plazo es de 10 días corridos al inicio de las labores.
- **RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR QUE NO CONTRATA EL SEGURO:** En este caso, será responsable del pago de las sumas que le habría correspondido cubrir el seguro, sin perjuicio de otras sanciones.
- **VIGENCIA DEL SEGURO:** La del seguro será de un año desde su contratación, manteniéndose durante este periodo si la relación laboral concluye por cualquier causa. Además, se establece que los empleadores no están obligados a contratar un nuevo seguro respecto de aquellos trabajadores que tengan uno vigente.
- **PREFERENCIA DE COBERTURA:** La cobertura de salud que establece este seguro operará con preferencia a cualquier contrato de seguro individual o colectivo de salud en el cual el trabajador sea asegurado, que contemple el reembolso de gastos médicos.
- **OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN:** La obligación del empleador de contratar este seguro perdurará por los trabajadores bajo la modalidad presencial que tenga contratados hasta el término de la alerta sanitaria. En el caso que al término del plazo de vigencia de la póliza aún permanezca vigente la alerta sanitaria, el empleador deberá contratar un nuevo seguro o renovar el que se encuentre vigente.